



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO	REGLAMENTACION DE VISITAS
INTERLOCUTORIO	No. 279
DEMANDANTE	CARLOS MARIO SILVA LEZCANO
DEMANDADO	LINA MARIA SANTANA PANESO
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 - 2022- 00451-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del proceso, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE

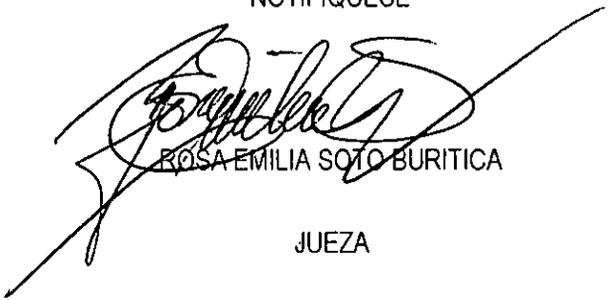
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS instaurada por el señor CARLOS MARIO SILVA LEZCANO, en relación con la niña MARIA ANGEL SILVA SANTANA representada por su madre señora LINA MARIA SANTANA PANESO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes. O de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra DIANA PATRICIA MORALES LOPEZ con tarjeta profesional No. 124.163 del C.S de la J, para representar a la parte actora en los términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA